

REPÚBLICA DE HONDURAS  
Instituto de Acceso a la Información Pública

Secretaría del Pleno

**FE DE ERRATA**

Con respecto a lo publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,460 de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil catorce (2014), página A7, específicamente en lo que se refiere al Acuerdo No. SE-014-2014 emitido por el Pleno de Comisionados de este Instituto el 31 de marzo del dos mil catorce relacionado a la derogación de los Artículos 51, 59, 60, 63, 64 y 65 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, detallamos que en la segunda columna donde se refiere a la derogación de los Artículos 51, 59, 60, 63, 64 y 65, párrafo tercero, debe de leerse de la manera siguiente:

"ARTICULO 1.- Derogar los Artículos 51, párrafo segundo, 59, 60, 63, 64 y 65, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitido mediante Acuerdo No. IAIP-001-2008 de fecha 06 de marzo del 2008, en virtud que el contenido de los mismos forma parte del nuevo Reglamento de Sanciones del IAIP, el cual fue aprobado mediante Acta SE-005-2014 de fecha 06 de febrero del 2014".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial "La Gaceta".

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 2014.

**DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**  
Comisionado Secretario

28 A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, interpuso demanda ante esta judicatura NICOLAS MAURICIO BENAVENTE RAPALO, con orden de ingreso No. 0801-2013-00195, contra el Estado

de Honduras. Se interpone demanda para que declare la nulidad del Decreto Ejecutivo PCM-036-2011, emitido por el Consejo de Ministros de la República de Honduras y publicado en el Diario Oficial LA GACETA, en fecha veinticinco de agosto del 2011, específicamente la expropiación por cauda de necesidad pública de la colonia El Paraíso, ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Cortés, y por ende se declare la nulidad del proceso de expropiación de la referida colonia.- Se cite y emplace al Procurador General de la República a fin de contestar la presente demanda. Se ordene la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, así como en un periódico de circulación nacional el contenido de la presente demanda.-Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Se acompañan documentos.- Ofrecimiento de medios de prueba.- Trámite.- Se dicte sentencia definitiva declarando con lugar la demanda de mérito.- Se declare sin lugar la expropiación por causa de necesidad pública de la colonia El Paraíso, ubicada en el municipio de Villa Nueva, Cortés.- Costas.-Delegación de Poder.- Anexos

**JORGE DAVID MONCADA**  
**SECRETARIO, POR LEY**

28 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 27735-14

2/ Fecha de presentación: 07-08-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS REVEEX DE VENEZUELA, C.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Antón Phillips, cruce con calle El Canal, zona Industrial La Hamaca, Maracay, Estado de Aragua de la República Bolivariana de Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEMOVEEX

**HEMOVEEX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANTONIO VALDES PAZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014.